

## RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0059/2020 DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

**RESOLUCION EXENTA D.R. ANTOFAGASTA** (ver número digital en costado inferior izquierdo)

### VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°0059/2020 de fecha 09 de abril del 2020 (en adelante R.E. N°0059/2020) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta (en adelante “SEA Antofagasta”), que confirma abandono de la consulta de pertinencia del proyecto “**Extracción de Áridos Sociedad Ramírez e Hijo Limitada**”, presentada por el señor Carlos Alberto Ramírez Ortiz, en representación de SOC. RAMIREZ E HIJO LIMITADA.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, que nombra al Director Regional de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19; se dicta lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N°0059/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta, se declaró el abandono de la consulta de pertinencia del proyecto “**Extracción de Áridos Sociedad Ramírez e Hijo Limitada**”, presentada por el señor Carlos Alberto Ramírez Ortiz, en representación de SOC. RAMIREZ E HIJO LIMITADA.
2. Que, por error involuntario se indicó en el Vistos N°1 de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, que la carta S/N fue recepcionada el día 22 de enero del 2020, debiendo haber indicado que la carta S/N fue recepcionada el día 24 de enero del 2020, como se señala en el Considerando N°4 de la presente resolución.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso final de la Ley N°19.880, la Administración “...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia,

*de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*

4. Que, en razón de lo anterior se rectifica la Resolución Exenta N°0059/2020, particularmente el Vistos N° 1, en el siguiente sentido:

**Donde dice:** recepcionada el día 22 de enero del 2020

**Debe decir:** recepcionada el día 24 de enero del 2020

**RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUESE**, parcialmente la R.E. N°0059/2020, en los términos señalados en el Considerando N°4 de la presente resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que se mantiene plenamente vigente en todo su contenido la Resolución Exenta N°0059/2020 de fecha 09 de abril del 2020.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RAMÓN GUAJARDO PERINES**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

DLR/NMM/MDB/mdb

Distribución:

Atte.: Señor Carlos Alberto Ramírez Ortiz. Dirección: Calle Riquelme N°3903, Villa Ayquina, Calama. Mail: imaf\_74@hotmail.com.

C.C.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta N° GD 2028/ PERTI-2020-1433.